



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

Y

**H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
AGUASCALIENTES**

Zacatecas, Zac., a 31 de Marzo de 2006.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCUGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HUMBERTO CRUZ ARTEAGA, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA Y EL DIPUTADO ADAN GONZALEZ ACOSTA PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. ARMANDO GUEL SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS"

1.- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS" forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.

2.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 49 y 54 fracciones III y VIII y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado Humberto Cruz Arteaga Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y el Diputado Adán González Acosta Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, aprobado en Sesión de pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.

3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 85 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS" cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, misma que conforme a los artículos 124 y 126 fracción IV de la citada Ley Orgánica tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola. Coordinador del mismo.

5.- Que para los efectos de este convenio, señala su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA "LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES"

1. Que conforme al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Congreso del Estado forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, el Diputado ARMANDO GUEL SERNA en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, cuenta con la facultad de representar legalmente al H. Congreso del Estado.
3. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 248 fracción III y 251 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, "**LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES**" tiene como un órgano auxiliar en el trabajo legislativo al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Aguascalientes, esta conformado por el Pleno del Congreso, el Consejo Directivo, un Director General y sus respectivas Coordinaciones, teniendo como objetivo fortalecer el trabajo parlamentario mediante la investigación y difusión de los temas que le son encomendados, la actualización de las disposiciones legales y la formación y capacitación en materia legislativa.
4. Que dentro de las funciones del Instituto previstas en los artículos 3 fracción XIV y 9 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Aguascalientes, esta la de promover la celebración de convenios de colaboración e intercambio con Instituciones Académicas e Institutos de Investigación para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
5. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de "**LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES**" se llevará a cabo por conducto del Instituto de Investigaciones Legislativas designando como responsable del mismo a su Director General.
6. Que su domicilio legal está ubicado en el Palacio Legislativo ubicado en Plaza de la Patria número 129 Norte, segundo piso, Zona Centro, Aguascalientes, Ags; Código Postal 20000.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**" y "**LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES**" a

través de sus respectivos Institutos de Investigaciones Legislativas, lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura en materia jurídica así como intercambio de información que se haga necesaria para realizar los trabajos y actividades derivadas del presente convenio.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES”** a través de sus respectivos Institutos de Investigaciones Legislativas, realizarán las siguientes actividades:

- a) Facilitar la documentación que contenga información relativa a los procesos legislativos que desarrollen **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES”**.
- b) Acceso mutuo a la normatividad que rige a **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y a **“LA LEGISLATURA DE AGUASCALIENTES”** así como la aplicable en cada una de sus entidades.
- c) Realización conjunta de proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- d) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica.
- e) Coparticipación en actividades y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
- f) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- g) Difusión de eventos.
- h) Apoyo en la consulta de material bibliográfico.
- i) Publicitar artículos y coediciones de interés común.
- j) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- PLAN DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.

- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financiero necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- REVISIÓN DE AVANCE.

Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance del cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto cinco del presente convenio.

La comisión técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo anual.
- b) Dar seguimiento al plan de trabajo y sus acciones, y
- c) Las demás que acuerden las partes.



SEXTA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, llámese publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Las partes convienen que este instrumento iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará el 6 de Septiembre de 2007, fecha en la que concluye el periodo Constitucional de la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Zacatecas.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

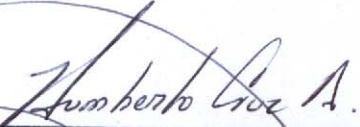
DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y


cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE AÑO 2006.

**"LA LEGISLATURA
DE ZACATECAS"**



DIP. PROF. HUMBERTO CRUZ ARTEAGA
Presidente de la Comisión
Régimen Interno y Concertación
Política.




DIP. ING. ADAN GONZALEZ ACOSTA
Presidente de la Comisión
De Planeación, Patrimonio y
Finanzas.

**"LA LEGISLATURA
DE AGUASCALIENTES"**



DIP. ARMANDO GUEL SERNA
Presidente de la Mesa Directiva de la
Diputación Permanente del H. Congreso
del Estado de Aguascalientes

TESTIGOS DE HONOR



DIP. LIC. AIDA ALICIA LUGO DÁVILA
Presidenta de la Comisión de
Estudios Legislativos y
Prácticas Parlamentarias.



LIC. PEDRO A. ARGOMANIZ REALZOLA
Coordinador del Instituto de
Investigaciones Legislativas.



DIP. LUIS ENRIQUE ESTRADA LUÉVANO
Vocal del Consejo Directivo del
Instituto de Investigaciones Legislativas.



MTRO. FRANCISCO PEREZ REYES
Director General del Instituto de
Investigaciones Legislativas.